



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

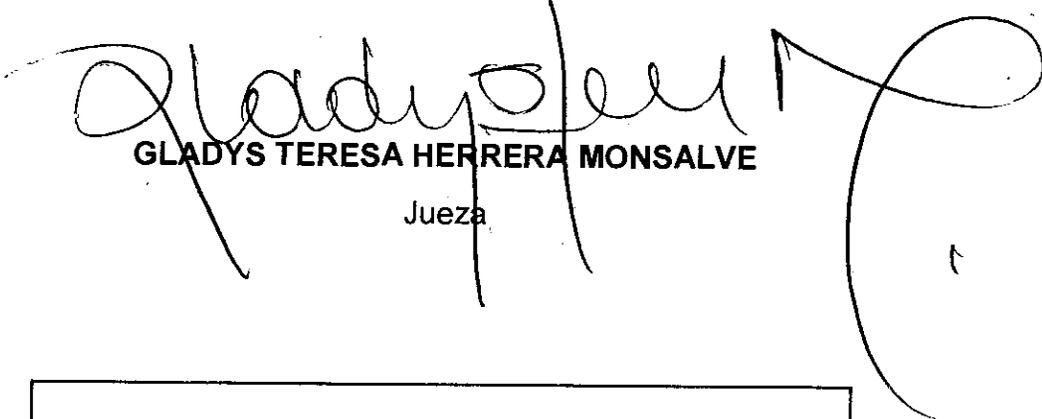
Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 005 2010 00365 00
DEMANDANTE : MARIA VICTORIA CAMPOS PERDOMO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE GRANADA Y OTRO
ACCIÓN : POPULAR

Revisado el expediente, se tiene que a la fecha no se ha recaudado la documental solicitada mediante oficios 343, 344, 356, 357 y 358; razón por la cual, se ordena por secretaria reiterar las comunicaciones citadas bajo los apremios de Ley. En consecuencia, se requiere a la parte demandante, a efectos de que se sirva dar trámite a la solicitud de prueba documental. Para tal efecto, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, en virtud del deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas, retirar de secretaria los oficios librados, procediendo de manera inmediata a radicarlos ante las entidades oficiadas; so pena de tener por desistida la prueba.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Sociedad Transportes Granada Ltda, a la sociedad A&C Servicios Jurídicos y Soluciones Integrales S.A.S., la que estará representada en este caso por la abogada ANA MARIA CATALINA BERMUDEZ BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.636.154 de Tunja y T.P. 302.050 del C.S. de la J, conforme al poder visible a folio 401 del C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 009 de fecha 11 MAR 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria